



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA

CONVENIO QUE, POR UNA PARTE, CELEBRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO, LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "UNAM" REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. GUILLERMO SOBERON, CON LA PARTICIPACION, POR LA OTRA PARTE, DE LA UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA, LA QUE SUBSECUENTEMENTE SE DENOMINARA "UDUAL", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. EFREN C. DEL POZO, PARA LA COOPERACION CULTURAL Y CIENTIFICA:

DECLARACIONES:

PRIMERA: La UNAM declara:

- a) Que, de conformidad con su Ley Orgánica, es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de plena personalidad jurídica, cuyo representante legal es el Rector, en los términos del artículo 9° de la Ley Orgánica de la UNAM,
- b) Que dicha Ley señala en su artículo primero que uno de sus fines es extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura y que, el Estatuto General de la Universidad, en su artículo tercero señala como propósito esencial de la Institución: estar íntegramente al servicio del país y de la humanidad,
- c) Que su emblema simboliza el espíritu de integración latinoamericana,
- d) Que por todo lo anterior, está interesada en mantener e intensificar a su nivel, la investigación universitaria, científica y humanística, y que se estrechen la comunicación, el conocimiento y los lazos de unión entre los pueblos que forman la América Latina,
- e) Que con vista en esos altos fines y por existir coincidencia de éstos con los que fundamentan a la UDUAL, ha apoyado y está dispuesta a continuar apoyando a esta organización para la consecución de sus objetivos,

SEGUNDA: La UDUAL declara:

- a) Que es un organismo internacional, que se constituyó en la Ciudad de Guatemala, C.A., el año de 1949, con los propósitos que quedaron asentados en la Carta de las Universidades Latinoamericanas,



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA

2.

b) Que esta organización, de carácter no gubernamental, está formada por universidades de todos los países de América Latina, -- tanto estatales como privadas,

c) Que ha sido designada por la UNESCO, como Organismo -- no Gubernamental de Consulta e Información (categoría "B"),

d) Que por acuerdo de la V Asamblea General celebrada en -- la Universidad de San Marcos, de Lima, Perú, la sede permanente de la Secretaría General de la Unión es la ciudad de México, por lo que la UNAM ha seguido prestando apoyo a las labores necesarias para su funcionamiento,

e) Que en cumplimiento de un acuerdo expreso del Consejo -- Ejecutivo, la Unión fue constituida como Asociación Civil ante el Nota -- rio No. 27 de la ciudad de México, con fecha 30 de enero de 1976, re -- gistrándose al efecto los Estatutos de la Unión,

f) Que de conformidad con el artículo vigésimo noveno, de dichos Estatutos, el Secretario General tiene la representación legal de la -- UDUAL, autorizado para comparecer en el presente acto,

En vista de las anteriores Declaraciones, las partes otorgan las -- siguientes

C L A U S U L A S :

I.- La UNAM concede a la UDUAL el uso del edificio que cons -- truyó entre los años de 1975 y 1976 para las oficinas de la Secretaría -- General de dicha Unión, situado al norponiente de los terrenos de su -- propiedad en Ciudad Universitaria, D.F.

II.- De igual forma, y dentro de sus posibilidades presupuestales, la UNAM subsidiará a la UDUAL básicamente con servicios de conser -- vación del inmueble, publicaciones, mobiliario, agua, energía eléctri -- ca, personal administrativo y de vigilancia.

III.- La UDUAL se obliga a cubrir íntegramente los sueldos, ho -- norarios, traslados y gastos de representación de su Secretario General, que será a tiempo completo, con los recursos que le aporten las universi -- dades afiliadas excluyendo a la UNAM y se compromete a presentar -- cuentas a su Consejo Ejecutivo y a dicha Institución de todos sus ingre --



UNIVERSIDAD NACIONAL

AVTONOMIA sos y egresos, incluyendo los aportes de la UNAM, previa la revisión - contable y la auditoría de un Bufete especializado.

IV.- Salvo convenios en contrario, la UDUAL se compromete a cubrir con las aportaciones de las universidades o de otras instituciones culturales el importe de las investigaciones, los programas y proyectos específicos de trabajo que acuerden llevar a efecto el Consejo Ejecutivo y la Asamblea General de la organización.

V.- La UDUAL se compromete a que los investigadores que trabajan en la misma, podrán prestar sus servicios a los Centros de Estudios Latinoamericanos de las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias Políticas y Sociales y Economía, u otros, lo que será objeto de convenios especiales.

VI.- LA UNAM respetará, como lo ha hecho, la plena autonomía de la UDUAL, pero en caso de que la Asamblea General de la UDUAL acuerde el cambio de la sede de su Secretaría General fuera de la ciudad de México, la UNAM dará automáticamente por terminado el presente Convenio, dando a la UDUAL un plazo que no excederá de seis meses para liquidarlo.

VII.- Ambas partes convienen en someterse a los tribunales competentes de la ciudad de México, en caso de conflicto.

VIII.- Cada una de las partes conservará en su poder dos ejemplares debidamente firmados del presente Convenio.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido por las propias partes, se firma en la Ciudad Universitaria, Distrito Federal, el 19 de octubre de 1976.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO
EL RECTOR

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Palmer' or similar, written over a horizontal line.

DR. GUILLERMO SOBERON A.

POR LA UNION DE UNIVERSIDADES
DE AMERICA LATINA
EL SECRETARIO GENERAL

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'E. C. del Pozo', written over a horizontal line.

DR. EFREN C. DEL POZO